



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA



ACUERDO DE CONCEJO N° 077 -2018-A-MPH-BCA.

Bambamarca, 20 de Junio del 2018.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC;

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 19 de junio de 2018, bajo la presidencia del Señor Alcalde; Edy León Benavidez Ruiz, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc- Bambamarca y contando con la presencia de los señores Regidores; WILSON ALEJANDRO MANOSALVA BECERRA, ELSEER ALQUIMAR RUIZ CARUAJULCA, REINALDO IDROGO NÚÑEZ, PABLO LLAMOCTANTA EDQUEN, NICANOR CAMPOS ZAMBRANO, LUZ MARINA MUÑOZ GIL, JUAN JUSTO MARLO CORTÉZ, HÉCTOR SÁNCHEZ CAMPOS, CANDELARIA JACKELINI SÁNCHEZ CIEZA y MIRIAM BENAVIDES IDROGO, solicitud de licencia sin goce de haber por 30 días de fecha 07 de junio del 2018, presentado por el Señor Elser Alquimar Ruiz Caruajulca, Regidor de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc Bambamarca y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el Artículo único del de la Ley N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa dentro de los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos del concejo municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 27 del artículo 9° de la ley 27972, Ley Orgánica De Municipalidades, señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar las licencias solicitadas por el alcalde y los regidores, no pudiéndose concederse simultáneamente a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los Regidores.

Que, el Artículo Sexto de la Resolución N° 0080-2018-JNE establece - DISPONER que los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las municipalidades, que, de acuerdo con el artículo 8, numeral 8.1, literal e, de la Ley N.° 26864, Ley de Elecciones Municipales, soliciten licencia sin goce de haber, con el propósito de participar como candidatos en las Elecciones Municipales 2018, procedan de la siguiente manera: 1. Las solicitudes de licencia deben ser presentadas con la debida anticipación y por escrito ante la entidad pública correspondiente. La licencia debe ser concedida con eficacia a partir del 7 de setiembre de 2018 (30 días calendario antes de las elecciones).

Que, mediante solicitud de fecha 07 de junio del 2018, el Señor Elser Alquimar Ruiz Caruajulca Regidor de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc Bambamarca, solicita al Concejo Municipal licencia por 30 días como regidor del Concejo Provincial de Hualgayoc sin goce de dieta, de conformidad con el artículo 31° de la Constitución Política del Perú, el cual reconoce a todo ciudadano el derecho a elegir y ser elegido



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



y en concordancia con la Ley de Elecciones Municipales N°26864, siendo esta efectiva a partir del 07 de setiembre del 2018, de acuerdo a la Resolución N°0080-2018-JNE en su artículo sexto.

Estando a las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades y contando con la aprobación UNANIME de los miembros del Concejo Municipal, se ha dado el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO: ACEPTAR la Solicitud de licencia sin goce de haber al Señor, **ELSER ALQUIMAR RUIZ CARUAJULCA**, regidor de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc Bambamarca, por el periodo comprendido del 07 de setiembre al 07 de octubre del presente año, por motivos de participar en las Elecciones Municipales 2018 como candidato a la Alcaldía Municipal, en merito a la Ley de Elecciones Municipales N° 26864 y Resolución N° 0080-2018-JNE.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE al Jurado Electoral Especial de Chota, el presente Acuerdo para los fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaría General la notificación y distribución del presente acuerdo y en coordinación con la Sub Gerencia de Relaciones Públicas y Comunicaciones, su publicación en el portal web de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC
BAMBAMARCA

Lic. Eddy León Behavides Ruiz
ALCALDE PROVINCIAL